



### FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

<b>Ministerio/Órgano proponente.</b>	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente/Dirección General de Ordenación Pesquera.	<b>Fecha</b>	03/12/2014
<b>Título de la norma.</b>	<b>Orden AAA/.../2014 por la que se modifica de la orden AAA/175/2012, de 30 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a los armadores o propietarios de buques pesqueros españoles afectados por la paralización temporal de la actividad pesquera.</b>		
<b>Tipo de Memoria.</b>	Normal	Abreviada	X
<b>OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA</b>			
<b>Situación que se regula.</b>	Ampliar el plazo de vigencia hasta 31 de diciembre de 2015 de la orden que regula la concesión de ayudas a los armadores o propietarios de buques afectados por paralización de su actividad pesquera.		
<b>Objetivos que se persiguen.</b>	El período de vigencia del Fondo europeo de Pesca se extiende hasta el 31 de diciembre de 2015, por lo que es necesario modificar el ámbito temporal de la Orden AAA/175/2012, hasta dicha fecha.		
<b>Principales alternativas consideradas.</b>	Ninguna.		
<b>CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO</b>			
<b>Tipo de norma.</b>	Orden ministerial.		
<b>Estructura de la Norma.</b>	El proyecto consta de un artículo único y dos disposiciones finales.		



<b>Informes recabados.</b>	Informes de la Secretaría General Técnica del departamento proponente, la Abogacía del Estado, la Oficina Presupuestaria y la Intervención Delegada del MAGRAMA, el informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre la adecuación al orden de distribución constitucional de competencias.	
<b>Tramite de audiencia.</b>	Consulta a las CCAA y al sector	
<b>ANÁLISIS DE IMPACTOS</b>		
<b>ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS.</b>	<p>¿Cuál es el título competencial?</p> <p>Esta orden se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.5 del Real Decreto 1549/2009, de 9 de octubre sobre ordenación del sector pesquero y adaptación al Fondo Europeo de la Pesca.</p>	
<b>IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO.</b>	Efectos sobre la economía en general.	<input checked="" type="checkbox"/> No tiene efectos significativos
	En relación con la competencia	<input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. La norma tiene efectos positivos sobre la competencia. La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<p>Supone una reducción de cargas administrativas.          Cuantificación estimada: _____</p> <p><input type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas.          Cuantificación estimada: _____</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas.</p>



	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la AGE. <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales	implica un gasto: Cuantificación estimada: _____ <input type="checkbox"/> Implica un ingreso. Cuantificación estimada: _____
<b>IMPACTO DE GÉNERO.</b>	La norma tiene un impacto de género	Negativo Nulo <b>X</b> Positivo
<b>OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS.</b>		
<b>OTRAS CONSIDERACIONES.</b>		

Madrid, a 03 de diciembre de 2014



## **MEMORIA ABREVIADA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO**

**ORDEN AAA/.../2014 POR LA QUE SE MODIFICA DE LA ORDEN AAA/175/2012, DE 30 DE ENERO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LOS ARMADORES O PROPIETARIOS DE BUQUES PESQUEROS ESPAÑOLES AFECTADOS POR LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD PESQUERA.**

**03 de diciembre de 2014**

### **Justificación de la memoria abreviada:**

De acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo, se realiza esta memoria abreviada de la modificación normativa dado que no se aprecian impactos en los ámbitos descritos en dicho real decreto.

Como se indicará más adelante, con esta modificación se pretende posibilitar la continuidad durante el año 2015 de las ayudas de carácter indemnizatorio a la paralización temporal de la actividad pesquera para compensar la falta o pérdida de ingresos de una serie de embarcaciones que de manera habitual faenan y que se ven afectadas por medidas de adaptación de la flota.

Por ello, estas ayudas no tienen consecuencias económicas para la competencia ni impacto por razón de género, ni tampoco afectan al orden de distribución de competencias entre CCAA.

### **Oportunidad de la norma:**

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (en adelante MAGRAMA) ha analizado con las organizaciones del sector pesquero la urgente necesidad de ampliar el período de aplicación de la de ayudas de carácter indemnizatorio para la compensación de las pérdidas económicas que supone la imposibilidad de ejercer la actividad pesquera por causas ajenas a su voluntad.

Es por ello que, estando previsto que el periodo de vigencia de la Orden AAA/175/2012, de 30 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a los armadores o propietarios de buques pesqueros españoles afectados por la paralización temporal de la actividad pesquera se requiere la modificación del período de vigencia de dicha orden con el fin de posibilitar la concesión de ayudas a los tripulantes de buques afectados por la paralización temporal de la actividad pesquera, durante el año 2015 en el marco del Fondo Europeo de la pesca, que desde hace tiempo ven mermada su capacidad económica por causas ajenas a su voluntad.



Esta orden se dicta en virtud de la competencia estatal en materia de Ordenación del sector pesquero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.1.19 de la Constitución.

Este proyecto carece de efecto en la competencia en el mercado, y no presenta efectos económicos generales.

### **Contenido y análisis jurídico:**

El Reglamento (CE) 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de la Pesca, permite la elegibilidad de gastos con cargo a este fondo, hasta el 31 de diciembre de 2015, tal y como establecen el artículo 55.1 y las directrices de cierre recogidas en la Decisión de la Comisión C(2013) 4879. Este Reglamento establece en su Capítulo I, Eje Prioritario 1, medidas de adaptación de la flota pesquera comunitaria, artículos 21 y 24, la posibilidad de conceder ayudas a armadores y tripulantes de buques pesqueros que puedan verse afectados por medidas de adaptación de la flota pesquera.

El artículo 129 punto 2 del Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014 permite la continuación de las ayudas aprobadas por la Comisión sobre la base del Reglamento (CE) 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio de 2006. Las ayudas contempladas en esta orden forman parte del Programa Operativo de intervención comunitaria del Fondo Europeo de la Pesca de España para el periodo de programación 2007-2013, aprobado por la Decisión C (2007) 6615 de 13 de diciembre de 2007.

El Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca no ha sido aprobado y, por consiguiente las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera previstas en dicho fondo no pueden aplicarse y, considerando igualmente, que el período de vigencia del Fondo europeo de Pesca se extiende hasta el 31 de diciembre de 2015, es necesario modificar el ámbito temporal de la Orden AAA/175/2012, de 30 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a los armadores o propietarios de buques pesqueros españoles afectados por la paralización temporal de la actividad pesquera publicada en el Boletín Oficial del Estado número 30, de 4 de febrero, con el fin de posibilitar la concesión de ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera durante el año 2015 en el marco del Fondo Europeo de la pesca.

El proyecto consta de un único artículo que establece la ampliación del período de aplicación hasta el 31 de diciembre de 2015, y dos disposiciones finales que regulan el título competencial y la entrada en vigor.

El proyecto de orden será informado por la Oficina Presupuestaria, recabándose en última instancia el informe de fiscalización previa de la Intervención Delegada del MAGRAMA.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas será la Subdirección General de Política Estructural.



### **Listado de normas que quedan derogadas:**

Este proyecto de orden no deroga ninguna norma, modifica un artículo de la AAA/175/2012, de 30 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a los armadores o propietarios de buques pesqueros españoles afectados por la paralización temporal de la actividad pesquera.

### **Impacto presupuestario:**

No tiene impacto presupuestario

### **Impacto por razón de género:**

El referido proyecto carece de impacto por razón del género a efectos de lo previsto el artículo 24.1. b) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, por cuanto que el ámbito de esta subvención no es el fomento en la creación de empresas o actividades pesqueras ni, en su caso, la creación de empleo, sino establecer medidas compensatorias a determinada flota afectada por paralización de su actividad.

No cabe en la finalidad de las ayudas modular la presencia de mujeres.

### **Análisis del impacto sobre las cargas administrativas:**

Se consideran cargas administrativas todas aquellas tareas de naturaleza administrativa que deben llevar a cabo las empresas y los ciudadanos y ciudadanas para cumplir con las obligaciones derivadas de la norma.

Por lo que respecta a este tipo de cargas, lo regulado en el presente proyecto tiene un impacto negativo en materia de cargas administrativas teniendo en cuenta que se prorroga la duración en el tiempo de una orden a fin de poder convocar ayudas para armadores o propietarios de buques afectados por paralización de su actividad.

**Madrid, a 03 diciembre de 2014**